

**Artículo 2. Jefatura de la Misión.**

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante Real Decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

**Artículo 3. Estructura orgánica de la Misión.**

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se estime en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el catálogo del personal laboral en el exterior.

**Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.**

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Real Decreto y promoverá las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**7120** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón.*

Advertido error en la publicación de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 22, de 25 de enero de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 3498:

En el artículo 35.2.c), donde dice: «... en los términos establecidos en el artículo 37...», debe decir: «... en los términos establecidos en el artículo 39...».

En la página 3501:

En el artículo 46.5, donde dice: «... para el uso de las indicaciones protegidas a las que se refiere el artículo 43...», debe decir: «... para el uso de las indicaciones protegidas a las que se refiere el artículo 45...».

En la página 3502:

En el artículo 51.4, donde dice: «El artículo 10 de esta ley será aplicable...», debe decir: «El artículo 11 de esta ley será aplicable...».

En la página 3508:

En el artículo 72.2, donde dice: «remitirá el expediente al órgano que resulte competente, a su juicio, según el artículo anterior...», debe decir: «remitirá el expediente al órgano que resulte competente, a su juicio, según el artículo 69...».